Ciudad y Fecha: Bogotá, D, C., 23 Noviembre de 2023

Informe de supervisión correspondiente al mes de Octubre del año 2023, en atención a las funciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 al 86 en concordancia con la resolución No. 00154 del 16/04/2018.

1. Información del Supervisor

Profesión	Ingeniero Industrial
Nombre y apellidos	Andrés Felipe Calderón Bejarano
C.C.	1.026.575.031
Cargo en la dependencia	Jefe de Producción
Unidad de dependencia	Grupo Fábrica de Confecciones
Correo electrónico	jefatura.facon@forpo.gov.co
Teléfono	601 220 7100

2. Información del Contrato

No. de Proceso	**SUBASTA-007-2023**	
Tipo de Contrato	**CONTRATO DE SUMINISTRO**	
Contrato No.	**058-2-23**	
Unidad	**FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**	
Objeto	**"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE UNIFORMES EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES – CONVENIO FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA" LOTE 6 CINTA DAMERO**	
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 1.581.840.000,00**	
Plazo de ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación
SERÁ HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**05 DE OCTUBRE DE 2023**	**15 DE NOVIEMBRE DE 2023**

3. Información del Contratista

Nombre Representante legal	C.C	Razón social Contratista	NIT
JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ	79.312.002	INSUMOS DE MODA	79.312.002-1

4. Información Presupuestal

No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF	Fecha	Valor
16223	31/07/2023	$ 3.297.550.000,00

No. Registro Presupuestal del Compromiso SIIF	Fecha	Valor
95723	28/09/2023	$ 1.581.840.000,00

Nota 1: En caso de requerirse información presupuestal adicional, anexar cuadro detallado de las mismas.

5. Actividades y/o Eventos Desarrollados por el contratista y supervisor o interventor. (Incluir información en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a lo establecido en el contrato y anexar soportes. Si aplica)

ENVIRONMENTAL CERTIFICATION

YGM Technology Co Ltd., manufacturer of the 80 mm checkerboard reflective tape and 27 mm checkerboard reflective tape, supplied to the company INSUMOS DE MODA/JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ with NIT. 79.312.002-1, in compliance with Contract No. 058-2-23, whose purpose is the ""SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE UNIFORMES EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES CONVENIO FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA" LOTE 6: CINTA DAMERO, we declare that:

As a manufacturing company, we certify compliance with the environmental regulations applicable in our country to the production activities reflective/fluorescent tapes. In the production processes, sustainable waste management activities, atmospheric emissions, discharges, chemical substances and efficient use of water are carried out to avoid negative impacts on the environment.

In confirmation of the above and acceptance, this document is signed on the twenty-eighth (28th) day of November 2023.

Cordially,

Name and signature
Zhejiang YGM Technology Co Ltd.

浙江夜光明光电科技股份有限公司
ZHEJIANG YGM TECHNOLOGY CO.,LTD

陳國順

Name and signature
Technician, Technologist or Professional in Environmental Affairs
Identification number
91331000779358865H

TRADUCCION

CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

YGM Technology Co Ltd., fabricante de cinta reflectante tipo tablero de ajedrez de 80 mm y Cinta reflectante tipo damero de 27 mm, suministrada a la empresa INSUMOS DE MODA/JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ con NIT. 79.312.002-1, en cumplimiento del Contrato N° 058-2-23, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE UNIFORMES EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES CONVENIO FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA" LOTE 6: CINTA DAMERO, declaramos que:

Como empresa fabricante certificamos el cumplimiento de la normativa medioambiental.

aplicable en nuestro país a las actividades de producción de cintas reflectantes/fluorescentes. En los procesos productivos, actividades de gestión sostenible de residuos, emisiones atmosféricas, vertidos, sustancias químicas y uso eficiente del agua se realizan para evitar impactos negativos sobre el medio ambiente.

En confirmación de lo anterior y aceptación, se firma el presente documento el día veintiocho (28) día de noviembre de 2023.

Cordialmente,

PREVENCILAB
SEGURIDAD Y SALUD PARA TI

Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2023

A QUIEN INTERESE

Yo MERY JOHANNA PORRAS CÁRDENAS, en calidad de Gerente de la empresa PREVENCILAB S.A.S., Nit: 901.642.638-1, certifico que nuestra empresa cliente JUAN CARLOS PEREZ GÓMEZ., Nit: 79.312.002; afiliado a la aseguradora de riesgos laborales POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, Diseñado e implementado de acuerdo a las actividades realizadas por la empresa, con un porcentaje de cumplimiento del 96%.

Los datos del profesional designado por la alta dirección son:

ALEJANDRA BERNAL OLAYA, C.C.1.032.429.412 de Bogotá y con Licencia de Salud Ocupacional, otorgado en la Resolución 12416 del 2021 por la secretaria de Salud de Bogotá, la dirección de calidad de servicios de salud, subdirección inspección, vigilancia y control de servicios de salud.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

Atentamente

MERY JOHANNA PORRAS CARDENAS
Gerente
PREVENCILAB S.A.S.

ALEJANDRA BERNAL OLAYA
Responsable del SG-SST para
Juan Carlos Pérez Gómez

5.1 Actividades y/o Eventos Desarrollados por el Contratista

- Para el 19 de octubre el contratista de **INSUMOS DE MODA** realizo una entrega correspondiente al Lote 6 así:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO
1.900	Cinta retro reflectiva 27 MM
6.700	Cinta retro reflectiva 80 MM

SOLICITUD REMISIÓN SALIDA DE MERCANCIA

	INSUMODA SAS INSUMOS DE MODA	X	07/Octubre/2019 Wyder Garzon (Almacenista)

DATOS GENERALES

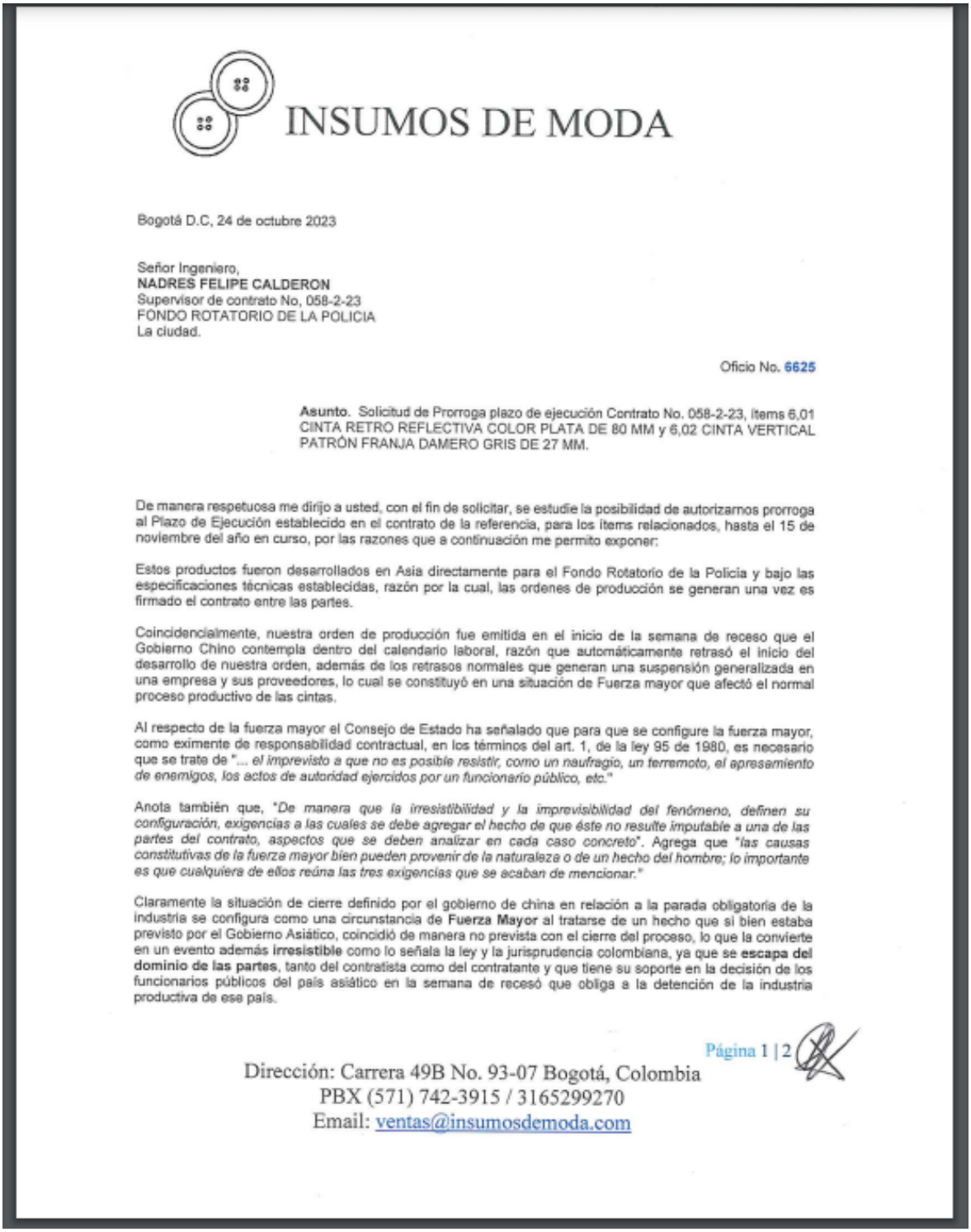
FECHA DE SOLICITUD		19/10/2023	
NOMBRE		FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	
CEDULA O NIT		860020227-0	
TELEFONO			
DIRECCION			
VENTA, MUESTRA Ó OBSEQUIO		AFECTA INVENTARIO Ó MUESTRA	
FACTURA	X	INVENTARIO	X
MUESTRAS		MUESTRAS	
REMISION		OTROS	
LA MERCANCÍA ES RETORNABLE		SI	NO

DATOS DEL PRODUCTO

CANTIDAD	PRODUCTO
1.900	CINTA RETRO REFLECTIVA 27 MM
6.700	CINTA RETRO REFLECTIVA 80 MM
CORREO	

OBSERVACION	REMISION N: 005-23
WAGB BODEGA	SOLICITANTE

- Para el mes de octubre mediante Oficio **N° 6625** de fecha 24 de octubre de 2023 se solicitó al señor Ingeniero Andrés Felipe Calderón, la viabilidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato de suministro N°.058-2-23 cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE UNIFORMES EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES – CONVENIO FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA" LOTE 6 CINTA DAMERO*** hasta el 15 de noviembre de 2023.



INSUMOS DE MODA

Bogotá D.C, 24 de octubre 2023

Señor Ingeniero,
NADRES FELIPE CALDERON
Supervisor de contrato No, 058-2-23
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA
La ciudad.

Oficio No. **6625**

Asunto. Solicitud de Prorroga plazo de ejecución Contrato No. 058-2-23, ítems 6,01 CINTA RETRO REFLECTIVA COLOR PLATA DE 80 MM y 6,02 CINTA VERTICAL PATRÓN FRANJA DAMERO GRIS DE 27 MM.

De manera respetuosa me dirijo a usted, con el fin de solicitar, se estudie la posibilidad de autorizarnos prorroga al Plazo de Ejecución establecido en el contrato de la referencia, para los ítems relacionados, hasta el 15 de noviembre del año en curso, por las razones que a continuación me permito exponer:

Estos productos fueron desarrollados en Asia directamente para el Fondo Rotatorio de la Policía y bajo las especificaciones técnicas establecidas, razón por la cual, las ordenes de producción se generan una vez es firmado el contrato entre las partes.

Coincidencialmente, nuestra orden de producción fue emitida en el inicio de la semana de receso que el Gobierno Chino contempla dentro del calendario laboral, razón que automáticamente retrasó el inicio del desarrollo de nuestra orden, además de los retrasos normales que generan una suspensión generalizada en una empresa y sus proveedores, lo cual se constituyó en una situación de Fuerza mayor que afectó el normal proceso productivo de las cintas.

Al respecto de la fuerza mayor el Consejo de Estado ha señalado que para que se configure la fuerza mayor, como eximente de responsabilidad contractual, en los términos del art. 1, de la ley 95 de 1980, es necesario que se trate de "*... el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.*"

Anota también que, "*De manera que la irresistibilidad y la imprevisibilidad del fenómeno, definen su configuración, exigencias a las cuales se debe agregar el hecho de que éste no resulte imputable a una de las partes del contrato, aspectos que se deben analizar en cada caso concreto*". Agrega que "*las causas constitutivas de la fuerza mayor bien pueden provenir de la naturaleza o de un hecho del hombre; lo importante es que cualquiera de ellos reúna las tres exigencias que se acaban de mencionar.*"

Claramente la situación de cierre definido por el gobierno de china en relación a la parada obligatoria de la industria se configura como una circunstancia de **Fuerza Mayor** al tratarse de un hecho que si bien estaba previsto por el Gobierno Asiático, coincidió de manera no prevista con el cierre del proceso, lo que la convierte en un evento además **irresistible** como lo señala la ley y la jurisprudencia colombiana, ya que se **escapa del dominio de las partes**, tanto del contratista como del contratante y que tiene su soporte en la decisión de los funcionarios públicos del país asiático en la semana de recesó que obliga a la detención de la industria productiva de ese país.

Página 1 | 2

Dirección: Carrera 49B No. 93-07 Bogotá, Colombia
PBX (571) 742-3915 / 3165299270
Email: ventas@insumosdemoda.com

INSUMOS DE MODA

Nuestro fabricante, de manera proactiva, programó esta amplia orden de pedido en despachos parciales, adicionalmente, nosotros contábamos con un inventario de producto, el cual estaba pendiente de arribo y nacionalización, esto nos permitió realizar una primera entrega el viernes 20 de octubre, correspondiente al 11% del contrato, con el fin de ir abasteciendo para suplir las necesidades de la entidad en el menor término posible.

De acuerdo con el cronograma suministrado por nuestro fabricante, nos permitirá realizar una segunda entrega equivalente al 44% del total del contrato, la cual se llevaría a cabo el próximo martes 7 de noviembre o antes dependiendo de los tiempos de nacionalización del producto, y la entrega del saldo, a más tardar el día 15 de noviembre del año en curso.

Agradecemos de manera respetuosa la aceptación de nuestra solicitud en razón a que los motivos que generaron esta demora fueron ocasionados directamente por la legislación del país de nuestro fabricante y ajenos a nuestra voluntad. Queremos reiterar al señor director, que siempre es nuestra costumbre cumplir a cabalidad los contratos, suministrando productos de excelente calidad y en los tiempos establecidos.

Atentamente,

Juan Carlos Perez Gomez
Representante Legal
INSUMOS DE MODA

Dirección: Carrera 49B No. 93-07 Bogotá, Colombia
PBX (571) 742-3915 / 3165299270
Email: ventas@insumosdemoda.com

5.2. Actividades Desarrolladas por el Supervisor o Interventor

- Para el 19 de octubre del 2023 se reunieron, en las instalaciones del Complejo Industrial Santa Lucia Municipio de Funza Km 3.3, el Ingeniero Industrial ***ANDRES FELIPE CALDERÓN BEJARANO*** supervisor del contrato, en compañía de las señoras, ***BLANCA LUCIA CRISTANCHO VALERO, DERLY PILAR BONILLA REGIFO*** funcionarias de Almacén General, el señor ***EDISON MESA*** Funcionario de Calidad, y el señor ***JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ*** Funcionario de **INSUMOS DE MODA**, con el fin de realizar la recepción de la materia prima del contrato SUMINSITRO.

Fondo Rotatorio de la Policía	ACTA DE REUNIÓN	Código: F-1-2-10V7 Fecha: 19/10/2023 Página 1 de 2

OBJETIVO: Realizar la recepción de materias primas correspondientes a la solicitud de pedido contrato de suministros No. 058-2-2023 Lote 6 "CINTA DAMERO"

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En el Complejo Industrial santa lucia municipio de Funza km 3.3 a la hora 10:00 a.m. del día 19 del mes de octubre del 2023 se reunieron, el Ingeniero Industrial ***ANDRES FELIPE CALDERÓN BEJARANO*** supervisor del contrato, en compañía de las señoras, ***BLANCA LUCIA CRISTANCHO VALERO, DERLY PILAR BONILLA REGIFO*** funcionarias de Almacén General, el señor ***EDISON MESA*** Funcionario de Calidad, y el señor ***JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ*** Funcionario de **INSUMOS DE MODA**, con el fin de realizar la recepción de la materia prima en cumplimiento al contrato de suministros No. 061-2-2022, en la cantidad y descripción relacionada a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
6.01	CINTA RETROREFLECTIVA COLOR PLATA 80 MM	MTS	6.700
6.02	CINTA VERTICAL / PATRON: (FRANJADAMERO) GRIS 27 MM	MTS	1900

La materia prima será ingresada por Almacén General al inventario, con el siguiente código y descripción

CODIGO ORACLE	DESCRIPCION ORACLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1084000000225	CINTA REFLECTIVA GRIS PLATA PATRON: FRANJA-DAMERO) 75 MM	MTS	6.700
1084000000226	CINTA VERTICAL PATRON: FRANJA-DAMERO-GRIS 25MM	MTS	1900

La materia prima será evaluada al 100% por el área de calidad, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas conforme a lo establecido en la GTMD 0004-A3, tales como son defectos en los tejidos, variaciones en tonalidad y textura de la misma.

El señor funcionario de JUAN CARLOS PÉREZ GÓMEZ de INSUMOS DE MODA hace entrega de los siguientes documentos:

1. Fichas técnicas de proveedor.
2. Reemisión 005-23

Fondo Rotatorio de la Policía	ACTA DE REUNIÓN	Código: F-1-2-10V7 Fecha: 19/10/2023 Página 2 de 2



Se expide en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2023.

- Para el mes de octubre mediante Oficio **N° 20233600055083** de fecha 25 de octubre de 2023 se solicitó al señor Coronel la viabilidad de prorrogar el contrato de suministro N°.058-2-23 cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE UNIFORMES EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES – CONVENIO FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA" LOTE 6 CINTA DAMERO*** hasta el 15 de noviembre de 2023.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

Radicado No: 20233600055083

Bogotá D.C., 25-10-2023

Señor coronel
ALEXANDER SÁNCHEZ ACOSTA
Director General Fondo Rotatorio de la Policía
Entidad,

Asunto: Solicitud viabilidad de prórroga Contrato No. 058-2-23

Respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel, estudie la posibilidad de autorizar a quien corresponda realizar los trámites para prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 15/11/2023 del Contrato de Suministro No. 058-2-23 cuyo objeto es "*SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CONFECCION Y PRODUCCION DE UNIFORMES EN LA FABRICA DE CONFECCIONES-CONVENIO FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA*", ítems 6,01 *CINTA RETRO REFLECTIVA COLOR PLATA DE 80 MM y 6,02 CINTA VERTICAL PATRÓN FRANJA DAMERO GRIS DE 27 MM.*, suscrito con la firma INSUMOS DE MODA, de acuerdo con la siguiente información:

- Que el día 27 de septiembre de la presente vigencia se suscribió el Contrato de Suministro No. 058-2-23 entre el Fondo Rotatorio de la Policía y la firma INSUMOS DE MODA.

- Que mediante comunicación de fecha 24 de octubre del 2023, el proveedor INSUMOS DE MODA presenta solicitud de prórroga del Contrato de Suministro No. 058-2-23, en la cual manifiesta motivos de fuerza mayor que impiden realizar la entrega en los tiempos pactados, es importante informar al señor Coronel que por parte del proveedor se realizó una primera entrega el viernes 20 de octubre correspondiente al 11% del contrato, así mismo, dentro de esta solicitud el proveedor manifiesta que realizará una segunda entrega equivalente al 44% del total del contrato, el próximo martes 07 de noviembre o

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

antes dependiendo de los tiempos de nacionalización del producto, y la entrega del saldo, a más tardar el día 15 de noviembre del año en curso.

Concepto de la supervisión:

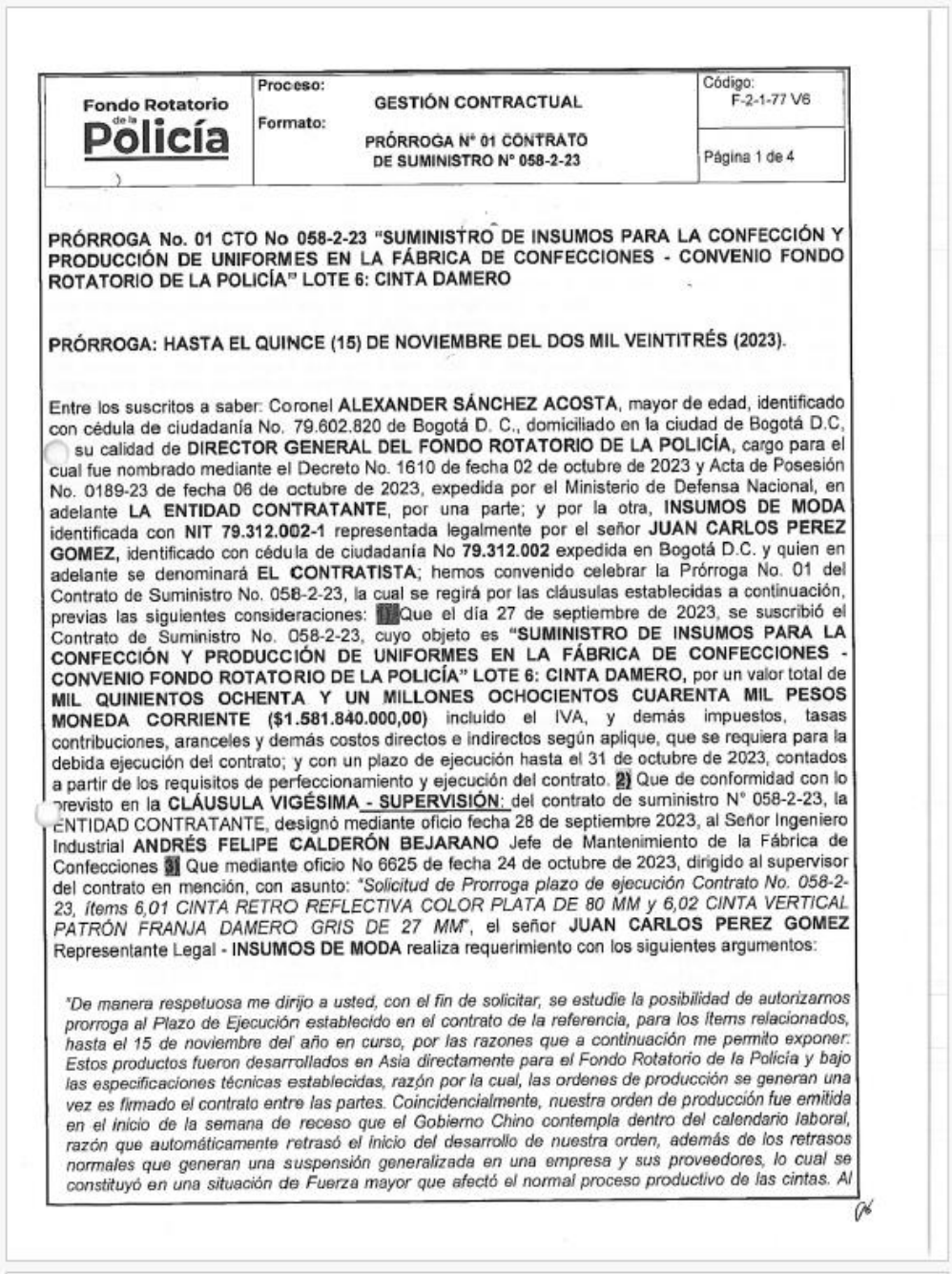
En mi calidad de supervisor del Contrato de Suministro No. 058-2-23, se considera posible otorgar la prórroga, sustentados en los motivos de fuerza mayor expuestos por la firma INSUMOS DE MODA, hecho por el cual, con toda atención solicito al señor Coronel la viabilidad a la presente solicitud, con el fin de iniciar el trámite respectivo a que haya lugar para la prórroga del mencionado contrato, es oportuno indicar que no se verá afectado el proceso productivo de la fabricación de las chaquetas de servicio, además se exhorta al contratista a dar cumplimiento a los requisitos pactados en el contrato y las demás condiciones del compromiso contractual que se mantendrán a las inicialmente pactadas y sin costos ni perjuicios para la Entidad dado la urgencia y alta prioridad que se tienen sobre estos elementos.

Atentamente,

Ingeniero Industrial **ANDRÉS FELIPE CALDERÓN BEJARANO**
Supervisor Contrato de Suministro No. 058-2-23.

Anexo: **Copia solicitud de prorroga presentada por la firma INSUMOS DE MODA**

- Mediante comunicado oficial de fecha 31 de octubre de 2023 y dando respuesta a la solicitud realizada a través de oficio N° 20233600055083 de fecha 25 de octubre del presente año, la Dirección General de la entidad autorizo la aprobación de la prorroga N°1 al contrato de suministro N°. 058-2-23 cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE UNIFORMES EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES – CONVENIO FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA" LOTE 6 CINTA DAMERO.***



Fondo Rotatorio de la Policía	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRÓRROGA N° 01 CONTRATO DE SUMINISTRO N° 058-2-23	Código: F-2-1-77 V6 Página 1 de 4

PRÓRROGA No. 01 CTO No 058-2-23 "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE UNIFORMES EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES - CONVENIO FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA" LOTE 6: CINTA DAMERO

PRÓRROGA: HASTA EL QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Entre los suscritos a saber: Coronel **ALEXANDER SÁNCHEZ ACOSTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.602.820 de Bogotá D. C., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, su calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto No. 1610 de fecha 02 de octubre de 2023 y Acta de Posesión No. 0189-23 de fecha 06 de octubre de 2023, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, en adelante **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **INSUMOS DE MODA** identificada con **NIT 79.312.002-1** representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No **79.312.002** expedida en Bogotá D.C. y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la Prórroga No. 01 del Contrato de Suministro No. 058-2-23, la cual se regirá por las cláusulas establecidas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 27 de septiembre de 2023, se suscribió el Contrato de Suministro No. 058-2-23, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE UNIFORMES EN LA FÁBRICA DE CONFECCIONES - CONVENIO FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA" LOTE 6: CINTA DAMERO,** por un valor total de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.581.840.000,00)** incluido el IVA, y demás impuestos, tasas contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos según aplique, que se requiera para la debida ejecución del contrato; y con un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2023, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2)** Que de conformidad con lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN:** del contrato de suministro N° 058-2-23, la ENTIDAD CONTRATANTE, designó mediante oficio fecha 28 de septiembre 2023, al Señor Ingeniero Industrial **ANDRÉS FELIPE CALDERÓN BEJARANO** Jefe de Mantenimiento de la Fábrica de Confecciones **3)** Que mediante oficio No 6625 de fecha 24 de octubre de 2023, dirigido al supervisor del contrato en mención, con asunto: *"Solicitud de Prorroga plazo de ejecución Contrato No. 058-2-23, ítems 6,01 CINTA RETRO REFLECTIVA COLOR PLATA DE 80 MM y 6,02 CINTA VERTICAL PATRÓN FRANJA DAMERO GRIS DE 27 MM"*, el señor **JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ** Representante Legal - **INSUMOS DE MODA** realiza requerimiento con los siguientes argumentos:

"De manera respetuosa me dirijo a usted, con el fin de solicitar, se estudie la posibilidad de autorizarnos prorroga al Plazo de Ejecución establecido en el contrato de la referencia, para los ítems relacionados, hasta el 15 de noviembre del año en curso, por las razones que a continuación me permito exponer: Estos productos fueron desarrollados en Asia directamente para el Fondo Rotatorio de la Policía y bajo las especificaciones técnicas establecidas, razón por la cual, las ordenes de producción se generan una vez es firmado el contrato entre las partes. Coincidencialmente, nuestra orden de producción fue emitida en el inicio de la semana de receso que el Gobierno Chino contempla dentro del calendario laboral, razón que automáticamente retrasó el inicio del desarrollo de nuestra orden, además de los retrasos normales que generan una suspensión generalizada en una empresa y sus proveedores, lo cual se constituyó en una situación de Fuerza mayor que afectó el normal proceso productivo de las cintas. Al

respecto de la fuerza mayor el Consejo de Estado ha señalado que para que se configure la fuerza mayor, como eximente de responsabilidad contractual, en los términos del art. 1, de la ley 95 de 1980, es necesario que se trate de "... el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc." Anota también que, "De manera que la irresistibilidad y la imprevisibilidad del fenómeno, definen su configuración, exigencias a las cuales se debe agregar el hecho de que éste no resulte imputable a una de las partes del contrato, aspectos que se deben analizar en cada caso concreto". Agrega que "las causas constitutivas de la fuerza mayor bien pueden provenir de la naturaleza o de un hecho del hombre; lo importante es que cualquiera de ellos reúna las tres exigencias que se acaban de mencionar." Claramente la situación de cierre definido por el gobierno de china en relación a la parada obligatoria de la industria se configura como una circunstancia de ***Fuerza Mayor*** *al tratarse de un hecho que si bien estaba previsto por el Gobierno Asiático, coincidió de manera no prevista con el cierre del proceso, lo que la convierte en un evento además* ***irresistible*** *como lo señala la ley y la jurisprudencia colombiana, ya que se* ***escapa del dominio de las partes,*** *tanto del contratista como del contratante y que tiene su soporte en la decisión de los funcionarios públicos del país asiático en la semana de recesó que obliga a la detención de la industria productiva de ese país. Nuestro fabricante, de manera proactiva, programó esta amplia orden de pedido en despachos parciales, adicionalmente, nosotros contábamos con un inventario de producto, el cual estaba pendiente de arribo y nacionalización, esto nos permitió realizar una primera entrega el viernes 20 de octubre, correspondiente al 11% del contrato, con el fin de ir abasteciendo para suplir las necesidades de la entidad en el menor término posible. De acuerdo con el cronograma suministrado por nuestro fabricante, nos permitirá realizar una segunda entrega equivalente al 44% del total del contrato, la cual se llevaría a cabo el próximo martes 7 de noviembre o antes dependiendo de los tiempos de nacionalización del producto, y la entrega del saldo, a más tardar el día 15 de noviembre del año en curso. Agradecemos de manera respetuosa la aceptación de nuestra solicitud en razón a que los motivos que generaron esta demora fueron ocasionados directamente por la legislación del país de nuestro fabricante y ajenos a nuestra voluntad. Queremos reiterar al señor director, que siempre es nuestra costumbre cumplir a cabalidad los contratos, suministrando productos de excelente calidad y en los tiempos establecidos."*

[redacted] Que mediante oficio No: 20233600055083 fecha 25 de octubre de 2023, el señor Ingeniero Industrial **ANDRÉS FELIPE CALDERÓN BEJARANO** Jefe de Mantenimiento de la Fábrica de Confecciones y supervisor del Contrato de Suministro Nº 058-2-23, presentó ante el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, el señor: Coronel **ALEXANDER SÁNCHEZ ACOSTA**, la solicitud de prórroga del contrato en comento, con los siguientes argumentos:

"Respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel, estudie la posibilidad de autorizar a quien corresponda realizar los trámites para prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 15/11/2023 del Contrato de Suministro No. 058-2-23 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CONFECCION Y PRODUCCION DE UNIFORMES EN LA FABRICA DE CONFECCIONES-CONVENIO FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA", ítems 6,01 CINTA RETRO REFLECTIVA COLOR PLATA DE 80 MM y 6,02 CINTA VERTICAL PATRÓN FRANJA DAMERO GRIS DE 27 MM., suscrito con la firma INSUMOS DE MODA, de acuerdo con la siguiente información: - Que el día 27 de septiembre de la presente vigencia se suscribió el Contrato de Suministro No. 058-2-23 entre el Fondo Rotatorio de la Policía y la firma INSUMOS DE MODA. - Que mediante comunicado de fecha fecha 24 de octubre del 2023, el proveedor INSUMOS DE MODA presenta solicitud de prórroga del Contrato de Suministro No. 058-2-23, en la cual manifiesta motivos de fuerza mayor que impiden realizar la entrega en los tiempos pactados, es importante informar al señor Coronel que por parte del proveedor se

realizó una primera entrega el viernes 20 de octubre correspondiente al 11% del contrato, así mismo, dentro de esta solicitud el proveedor manifiesta que realizará una segunda entrega equivalente al 44% del total del contrato, el próximo martes 07 de noviembre o antes dependiendo de los tiempos de nacionalización del producto, y la entrega del saldo, a más tardar el día 15 de noviembre del año en curso. ***Concepto de la supervisión****: En mi calidad de supervisor del Contrato de Suministro No. 058-2-23, se considera posible otorgar la prórroga, sustentados en los motivos de fuerza mayor expuestos por la firma INSUMOS DE MODA, hecho por el cual, con toda atención solicito al señor Coronel la viabilidad a la presente solicitud, con el fin de iniciar el trámite respectivo a que haya lugar para la prórroga del mencionado contrato, es oportuno indicar que no se verá afectado el proceso productivo de la fabricación de las chaquetas de servicio, además se exhorta al contratista a dar cumplimiento a los requisitos pactados en el contrato y las demás condiciones del compromiso contractual que se mantendrán a las inicialmente pactadas y sin costos ni perjuicios para la Entidad dado la urgencia y alta prioridad que se tienen sobre estos elementos" sic*

Que, mediante Orfeo No. 55083 el señor Coronel **ALEXANDER SÁNCHEZ ACOSTA** Director General Fondo Rotatorio de la Policía, indicó lo siguiente: *"Comedidamente remito documento. *Por competencia *Verificar. *Encargarse del asunto dentro del marco legal y normativo vigente. (...)"* Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, y que existe la viabilidad dada por la supervisión del contrato y la aceptación de las partes del mismo, en cumplimiento de los fines estatales descritos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y con el propósito de garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz del objeto contratado, las partes, en ejercicio del principio de buena fe contractual y la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*, acuerdan suscribir la presente Prórroga No. 01 al Contrato de Suministro No. 058-2-23, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – PRÓRROGA**: Modifíquese el contenido de la **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del Contrato de Suministro No. 058-2-23, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el **quince (15) de noviembre de 2023**. **SEGUNDA - GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA se obliga: **a)** Obtener y aportar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente documento una certificación de la compañía aseguradora, en la que se ajusten las fechas de los riesgos amparados y conste además que dicha compañía conoce y acepta la presente Prórroga No. 1 y la variación del estado del riesgo que la misma suponga. **b)** La ENTIDAD CONTRATANTE dispondrá de tres (03) días hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por el CONTRATISTA, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de estas. Si las garantías entregadas por el CONTRATISTA no cumplen con los requisitos señalados, la ENTIDAD CONTRATANTE solicitará la corrección y señalará para ello un plazo prudencial. **c)** En caso de que dentro de dicho plazo el CONTRATISTA no entregue las garantías debidamente modificadas a satisfacción a la ENTIDAD CONTRATANTE o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por la ENTIDAD CONTRATANTE, la misma no aprobará las garantías aportadas, e impondrá la multa correspondiente y podrá declarar el incumplimiento definitivo del Contrato de Suministro No. 058-2-23, previo procedimiento administrativo (art. 86 L.1474/2011).__ **TERCERA - DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD ECONÓMICA**: Con ocasión a la presente Prórroga No. 01, el CONTRATISTA manifiesta que no se generará ningún reajuste o costo adicional al valor total del Contrato de Suministro No. 058-2-23 y que la misma mantiene el equilibrio económico contractual; en consecuencia, no demandará a futuro ningún perjuicio económico a la ENTIDAD CONTRATANTE. **CUARTA – VIGENCIA DE LAS**

Fondo Rotatorio de la Policía	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: PRÓRROGA Nº 01 CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 058-2-23	Código: F-2-1-77 V6 Página 4 de 4

ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Suministro No. 058-2-23, suscrito entre las partes, que no fueron objeto de modificación, continuarán vigentes en las mismas condiciones y términos del contrato inicial. **QUINTA – REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA:** Para la validez y eficacia de la presente Prórroga No. 01, se requiere la firma de las partes del Contrato de Suministro No. 058-2-23, en constancia de todo lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

31 OCT 2023

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Coronel **ALEXANDER SÁNCHEZ ACOSTA**
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

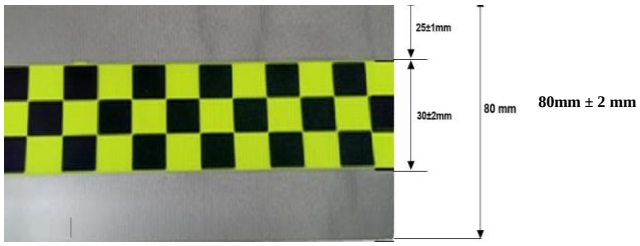
EL CONTRATISTA,

JUAN CARLOS PEREZ GOMEZ
Representante Legal - **INSUMOS DE MODA**

Elaboró: Adm. Pública. **DEISY JULIANA VELEZ OCHOA** Grupo de Convenios y Contratos	Revisó: Adm. Emp. **SONIA LICETT AGUILERA MALAGON** Coordinadora (E) Grupo de Convenios y Contratos
Revisó: Abogada. **MARYORI RACELY COMBARIZA GÓMEZ** Asesora Jurídica Subdirección Operativa	Vo. Bo. Mayor **JHON ALEXANDER RINCÓN DUCUARA** Subdirector Operativo (E)

5.3 Manifestar la verificación y el cumplimiento total de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios recibidos de acuerdo al contrato en su totalidad (aquí se relaciona todo el componente técnico ya sea bienes y servicios, en el cual el supervisor literal por literal, manifiesta la verificación y el cumplimiento de cada requerimiento por parte del Contratista).

CINTA RETRO-REFLECTIVA COLOR PLATA 80 mm			**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
UNIDAD DE MEDIDA	Metro			
NORMAS-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES A LA CONFECCIÓN.	•CHAQUETA DE SERVICIO URBANO DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA NACIONAL	•NTMD-0372 A1	X	
REQUISITOS: •NTMD-0372 –A1 • 5. METODO DE ENSAYO •5.19DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LAS CINTAS REFLECTIVAS Se debe realizar de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.1 de la norma ANSI/ISEA 107 actualización vigente.			X	
CARACTERÍSTICAS	**REQUISITOS ESPECIFICOS**			
3.2.8 CINTA RETRO-REFECTIVA CON CINTA DAMERO	Todas las cintas retro-reflectivas deben ser color plata (verificación visual), termo – adherible a la cinta damero conformada en una sola pieza, que generen un promedio inicial de 500 candelas (cd/lux*m ^{2}), la verificación debe hacerse de acuerdo con el numeral 5.19.		X	
COMPOSICIÓN	La cinta reflectiva debe llevar base textil.		X	
3.11 Declaración de conformidad	- Una certificación de conformidad de primera parte debe ser adjuntada por el fabricante declarando lo siguiente de acuerdo con la NTCISO/IEC-17050-1 y NTC-ISO/IEC-17050-2: -La cinta retro-reflectiva debe cumplir con certificado de retro-reflectividad y fluorescencia por parte de un laboratorio acreditado bajo la Norma ANSI/ISEA107 (actualización vigente). - Que la cinta retro-reflectiva tiene protección frente a rayos UV, es nueva y no ha sido repotenciada o re manufacturada. - Que las costuras han sido impermeabilizadas para evitar el paso de la humedad. - Que la cinta retro-reflectiva se puede limpiar fácilmente de cualquier mancha sin daño en su reflectividad o propiedades técnicas. - Que la cinta damero cumpla con los requisitos definidos en los numerales 8.1.1.8.1.2, 8.2.1, 8.2.2, 8.2.3 y 8.3 de la norma ANSI/ISEA107 actualización vigente. - Que la cinta retro-reflectiva cumpla con los requisitos definidos en los numerales 9.1 y 9.2 de la norma ANSI/ISEA		X	
3.1.1 DISEÑO/MEDIDAS	La cinta retro-reflectiva color plata de 25,4 mm ±1 mm de ancho en cada borde o extremos y la cinta damero de 30 ±2 mm de ancho para un total general de la cinta de 80 mm ±2 mm de ancho cumpliendo con los parámetros definidos en el numeral 6.3.1.2 Diseños de Franja Dividida de la Norma ANSI/ISEA 107 Actualización vigente.		X	
PRESENTACIÓN Y EMPAQUE	Enrollada en centros de cartón, carretes u otro tipo material que no afecte las propiedades del insumo.		X	
	Presentación en rollos de 100 metros embalados en bolsa plástica transparente que indique el porcentaje de material reciclado o biodegradable.		X	
	Se acepta como máximo un empate o unión por rollo de 100 mts; este empate deberá estar acoplado en hilo tono a tono.		X	
	Embalaje colectivo en cajas de cartón corrugado. (No se aceptan cajas deterioradas)		X	
ROTULADO	Debe traer un rotulo impreso con la siguiente información:		X	
	Código QR que arroje la misma información que el rotulo impreso.		X	
	Código y nombre referenciado en el inventario de la fábrica, (este será		X	
	Suministrado al contratista por parte de la fábrica al momento de celebrarse el contrato).		X	
	Nombre o marca registrada del fabricante		X	

	Fecha y número del contrato	X	
	Ítem del contrato	X	
	Peso	X	
	Color	X	
	Tipo de cinta	X	
	Longitud del rollo	X	
	Cantidad de rollos por caja	X	
IMAGEN DE REFERENCIA		X	

CINTA VERTICAL / PATRÓN: (FRANJA- DAMERO) GRIS 27 mm			**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
UNIDAD DE MEDIDA	Metro		X	
NORMAS-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES A LA CONFECCIÓN.	CHAQUETA DE SERVICIO URBANO DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA NACIONAL	•NTMD-0372 A1	X	
REQUISITOS: •NTMD-0372 –A1 •5.19DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LAS CINTAS REFLECTIVAS Se debe realizar de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.1 de la norma ANSI/ISEA 107 actualización vigente.			X	
CARACTERÍSTICAS	**REQUISITOS**			
3.2.8 CINTA RETRO-REFECTIVA CON CINTA DAMERO	Todas las cintas retro-reflectivas deben ser color plata (verificación visual), termo – adherible a la cinta damero conformada en una sola pieza, que generen un promedio inicial de 500 candelas (cd/lux*m ^{2}), la verificación debe hacerse de acuerdo con el numeral 5.19.		X	
COMPOSICIÓN	La cinta reflectiva debe llevar base textil.		X	
3.11 Declaración de conformidad	• Una certificación de conformidad de primera parte debe ser adjuntada por el fabricante declarando lo siguiente de acuerdo con la NTCISO/IEC-17050-1 y NTC-ISO/IEC-17050-2: -La cinta retro-reflectiva debe cumplir con certificado de retro-reflectividad y fluorescencia por parte de un laboratorio acreditado bajo la Norma ANSI/ISEA107 (actualización vigente). - Que la cinta retro-reflectiva tiene protección frente a rayos UV, es nueva y no ha sido repotenciada o re manufacturada. - Que las costuras han sido impermeabilizadas para evitar el paso de la humedad. - Que la cinta retro-reflectiva se puede limpiar fácilmente de cualquier mancha sin daño en su reflectividad o propiedades técnicas. - Que la cinta damero cumpla con los requisitos definidos		X	

	en los numerales 8.1.1.8.1.2, 8.2.1, 8.2.2, 8.2.3 y 8.3 de la norma ANSI/ISEA107 actualización vigente. - Que la cinta retro-reflectiva cumpla con los requisitos definidos en los numerales 9.1 y 9.2 de la norma ANSI/ISEA		
3.1.3 FRENTE/MEDIDAS	20 mm ± 2 mm de ancho y en sus extremos un orillo color plata reflectivo de 7 mm ± 2 mm.	X	
PRESENTACIÓN Y EMPAQUE	Enrollada en centros de cartón, carretes u otro tipo material que no afecte las propiedades de esta.	X	
	rollos de 100 metros empacados en bolsa plástica transparente con porcentaje de material reciclado o biodegradable	X	
	máximo un empate, longitud mínima de 10 metros; la unión de empates debe venir de un mismo tono, y cosidas con hilo blanco	X	
	Empaque colectivo en cajas de cartón corrugado.	X	
ROTULADO	Debe traer un rotulo impreso con la siguiente información:	X	
	Código QR que arroje la misma información que el rotulo impreso.	X	
	Código y nombre referenciado en el inventario de la fábrica, (este será suministrado al contratista por parte de la fábrica al momento de celebrarse el contrato).	X	
	Nombre o marca registrada del fabricante	X	
	Fecha y número del contrato	X	
	Ítem del contrato	X	
	Peso	X	
	Color	X	
	Tipo de cinta	X	
	Longitud del rollo	X	
	Cantidad rollos por caja	X	
IMAGEN DE REFERENCIA	 Damero 20 mm ± 2 Reflectivo 7mm ± 2	X	

5.4 Registro Fotográfico










6. Actividades de Control y Pagos

Para el mes de octubre del presente año no se realizó tramite de facturación.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	N° FACTURA	VALOR	FECHA – RECIBO A SATISFACCIÓN	VALOR ACTA – RECIBO A SATISFACCIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

De acuerdo al seguimiento realizado no relacionan los pagos del contrato de suministró N° 058-2-23

Año	Mes de Pago	No. Factura pagada	Valor	Valor amortizado por concepto de anticipo	Porcentaje del anticipo (%)
2023	OCTUBRE	N/A	N/A	N/A	N/A

7. Porcentajes de Ejecución

CONCEPTO	Fecha	% de ejecución
Porcentaje de ejecución física	31/10/2023	26.49%
Porcentaje de ejecución presupuestal	31/10/2023	0,00 %

8. Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales

Pagos de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales	Cumple	No cumple	Observaciones
Verificación cumplimiento Aportes parafiscales SENA, SALUD, EPS, ARL, Etc.		x	

9. Información Contrato Adición, Prórroga, Modificación, Suspensión, Reinicio y Aclaratoria

CLASE	NO.	FECHA	VALOR	TIEMPO	OBSERVACIONES
Adición	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Prorroga	1	31/10/2023	N/A	15/11/2023	se prorroga el plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2023, así mismo no se genera ningún reajusté o costo adicional respecto al valor total del contrato de suministro.
Modificación	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

10. Información de Pólizas

Aseguradora		No. Póliza	Fecha de expedición	Valor Total Asegurado
SEGUROS MUNDIAL		CSC-100036867 ANEXO 1	04/10/2023	1.344.564.000,00
Amparo	%	Valor	Fecha Inicio	Fecha Terminación
Cumplimiento	30%	$ 474.552.000,00	27/09/2023	30/04/2024
Calidad	50%	$ 790.920.000,00	27/09/2023	31/10/2025
Salarios y prestaciones sociales	5%	$ 79.092.000,00	27/09/2023	31/10/2026
Predios Laborales y Operacionales	-			
Calidad y correcto funcionamiento	-			

Nota 2: En caso de requerirse pólizas adicionales, anexar cuadro detallado de las mismas.

Aseguradora		No. Póliza	Fecha de expedición	Valor Total Asegurado
SEGUROS MUNDIAL		CSC-100036867 ANEXO 2	02/11/2023	1.344.564.000,00
Amparo	%	Valor	Fecha Inicio	Fecha Terminación
Cumplimiento	30%	$ 474.552.000,00	31/10/2023	15/05/2024
Calidad	50%	$ 790.920.000,00	15/11/2023	15/11/2025
Salarios y prestaciones sociales	5%	$ 79.092.000,00	31/10/2023	15/11/2026
Predios Laborales y Operacionales	-			
Calidad y correcto funcionamiento	-			

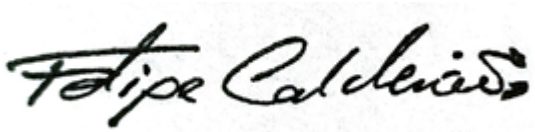
11. Información Debido Proceso

Plazo de ejecución	**N/A**
Motivo de presunto incumplimiento	**N/A**
Fecha en que se informa a la entidad el presunto incumplimiento	**N/A**
Fecha de citación inició de la actuación administrativa sancionatoria	**N/A**
Estado a la fecha	**N/A**

Nota 3: La información aquí suministrada es la reportada por el (los) supervisor (es) del contrato, por lo tanto, la veracidad, claridad y exactitud de la misma, será única y exclusivamente responsabilidad del supervisor.

Observaciones del Supervisor

N/A



Ingeniero Industrial Andrés Felipe Calderón Bejarano
C.C. 1.026.575.031